

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00092/INFOEM/IP/RR/2012** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

## RESULTANDO

1. El cinco (5) de diciembre de dos mil once, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al (**SUJETO OBLIGADO**), **AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC**, a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**). Solicitud que se registró con el número de folio **00084/COYOTEP/IP/A/2011** y que señala lo siguiente:

*Obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Coyotepec en 2011. Mencionar la fuente de financiamiento de las obras (si fueron transferencias federales, estatales o ingresos propios), costo de cada obra y su ubicación.*

*Nota: favor de enviar información legible. (Sic)*

El particular señaló como modalidad de entrega, el **SICOSIEM**.

2. El **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en dar respuesta a la solicitud de información en el término establecido por el artículo 46 de la Ley de la materia.

3. Inconforme con la nula respuesta, el veintiséis (26) de enero de dos mil doce, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

*Acto Impugnado: Falta de respuesta a mi solicitud de información por parte del Ayuntamiento de Coyotepec. (Sic)*

*Motivos o Razones de su Inconformidad: No se me ha proporcionado a través del sicosiem información sobre obra pública que solicité al Ayuntamiento de Coyotepec. (Sic)*

4. El recurso de revisión fue remitido electrónicamente a este Instituto y registrado bajo el expediente número 00092/INFOEM/IP/RR/2012, mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.



Ahora bien, respecto de las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o el fallecimiento del recurrente o que el Sujeto Obligado modifique o revoque el acto materia del recurso; de ahí que la falta de alguno de ellos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el motivo de inconformidad planteado, es decir se sobresea.

**Artículo 75 Bis A.** – *El recurso será sobreseído cuando:*

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Una vez analizados los supuestos jurídicos contenidos en el artículo de referencia, se concluye que en el presente asunto no se actualiza alguno de ellos que sobresea el recurso de revisión.

Por lo anterior y al reunirse los elementos de forma y no actualizarse causas de sobreseimiento, es procedente realizar el análisis de fondo del citado medio de impugnación.

**TERCERO.** En términos generales el **RECURRENTE** se duele por la falta de respuesta del **SUJETO OBLIGADO**. De este modo, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 71, fracción I de la Ley de Transparencia Local.

**Artículo 71.-** *Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

- I. Se les niegue la información solicitada;***
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

Por tanto, se hace necesario señalar que el particular solicitó información de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento en 2011 en referencia a la fuente de financiamiento de las mismas, el costo y ubicación.

A la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en dar respuesta en el término señalado por el artículo 46 de la Ley de la materia.

En términos generales, de la lectura integral del acto impugnado y los motivos de inconformidad, el **RECURRENTE** expone un único agravio:

1. Falta de respuesta del **SUJETO OBLIGADO**.

En el siguiente considerando se analizará y determinará lo conducente.

**CUARTO.** De acuerdo al sentido literal de la solicitud, se aprecia que el **RECURRENTE** solicita conocer información que encuadra en lo que dispone como información pública de oficio el artículo 12 fracción III de la Ley de la materia:

**Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:**

...  
**III. Los programas anuales de obras y, en su caso, la información relativa a los procesos de licitación y contratación del área de su responsabilidad;**

...

Por ello, es oportuno establecer qué debe entenderse por “*Información Pública de Oficio*” y las obligaciones que al respecto tienen los órganos públicos en el Estado de México.

Así, el artículo 5, párrafo décimo segundo y siguientes fracciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone:

*Artículo 5.- ...*

...

***El derecho a la información será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho.***

***Los poderes públicos y los organismos autónomos transparentarán sus acciones, garantizarán el acceso a la información pública y protegerán los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.***

*El ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en el Estado de México se regirá por los siguientes principios y bases:*

***I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como de los órganos autónomos, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.***

***En la interpretación de este derecho, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad;***

...

***III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;***

...



***I. Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad;***

*II. Facilitar el acceso de los particulares a la información pública, a sus datos personales, a la corrección o supresión de éstos, mediante procedimientos sencillos y expeditos, de manera oportuna y gratuita;*

***III. Contribuir a la mejora de la gestión pública y a la toma de decisiones en las políticas gubernamentales, mediante mecanismos que alienten la participación ciudadana en el acceso a la información;***

*IV. Promover una cultura de transparencia y acceso a la información; y*

*V. Garantizar a través de un órgano autónomo:*

*A) El acceso a la información pública;*

*B) La protección de datos personales;*

*C) El acceso, corrección y supresión de datos personales en posesión de los sujetos obligados; y*

*D) El derecho a la intimidad y privacidad de los particulares, en relación con sus datos personales.*

*Dicho órgano será responsable de promover y difundir estas garantías y resolver los procedimientos relacionados con éstas.*

***Artículo 2.-*** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

***V. Información Pública:*** La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

...

***XVI. Derecho de Acceso a la Información:*** Es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública generada, o en poder de los sujetos obligados conforme a esta Ley.

***Artículo 3.-*** La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

De estos artículos se deduce que el Derecho de Acceso a la Información Pública es la facultad que tiene toda persona de conocer y tener la información que generan, administran o posean los órganos del Estado.

Este derecho tiene entre otros objetivos el de promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los Sujetos Obligados hacia la sociedad y contribuir en la mejora de la función pública y en la toma de decisiones en las políticas gubernamentales. Esto es, a través del ejercicio del derecho de acceso a la información, se empodera a los miembros de la sociedad para conocer cómo, cuándo y en qué se destinan los recursos públicos, por tanto, la primera revisión y fiscalización es por parte de los ciudadanos quienes son los originarios detentadores del poder.

Por otro lado, los artículos 12, 13, 14 y 15 de la misma Ley de Transparencia establecen la información esencial que los Sujetos Obligados deben poner a disposición de los particulares. Además, esta información debe tener las características de ser sencilla, precisa, entendible, actualizada y estar permanentemente a disposición de cualquier persona en medio impreso o electrónico.

Específicamente los Ayuntamientos del Estado de México están constreñidos a tener disponible la información pública de oficio que enuncian sólo los artículos 12 y 15 de la Ley, dado que los artículos 13 y 14 corresponden a Poder Ejecutivo y Legislativo, respectivamente.

Por ende, de una interpretación sistemática de los artículos referidos, se deduce que la información que generan, administran o posean los Sujetos Obligados puede ser puesta a disposición de los particulares a través de dos vías:

1. **Información Pública** que se entrega a las personas que la soliciten a través del procedimiento de acceso dispuesto en la ley y en los Lineamientos.
2. **Información Pública de Oficio** que se encuentra permanentemente a disposición de las personas en cualquier momento y preferentemente a través de los medios electrónicos dispuestos para este fin.

Si bien es cierto que el artículo 12 transcrito, señala que la información debe estar disponible en forma impresa o electrónica, también lo es que en términos del artículo 5 de la Constitución Local, 17 de la Ley de Transparencia Local, este tipo de información debe publicitarse a través de medios electrónicos, preferentemente sistemas computacionales y nuevas tecnologías de la información:

**Artículo 5.-** (Constitución Local)

...

*V. **Los sujetos obligados** por la ley reglamentaria deberán cumplir con los requisitos generales en materia de archivos, en términos de las leyes respectivas y **deberán cumplir con la publicación, a través de medios electrónicos, de la información pública de oficio en términos de la ley reglamentaria y de los criterios emitidos por el órgano garante;***

**Artículo 17.-** (Ley de Transparencia) **La información referente a las obligaciones de transparencia será puesta a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y las nuevas tecnologías de información.**

Así, la información pública de oficio, es aquella que reviste interés general para cualquier persona y debe reunir las siguientes características:

- Ser publicada en los portales de transparencia o páginas electrónicas y actualizarse constantemente para hacer efectivo el principio constitucional de máxima publicidad.
- No depender de una solicitud de información expresa para que las personas puedan acceder a ella.
- Ser sencilla, precisa y entendible para los particulares.
- Ser contrastable con los documentos fuente, de tal suerte que si los particulares requieren el documento que generó la información pública de oficio, pueda ser corroborada la información en aquéllos.

Ahora bien, para conocer la importancia y trascendencia que reviste el uso de las nuevas tecnologías de la información y los medios electrónicos para la difusión de la información pública, es pertinente remitirnos a la exposición de motivos de la *Ley para el uso de Medios Electrónicos del Estado de México*:

...  
*Del mismo modo, como parte de los cimientos para la Seguridad Integral, dentro de los cuales se incluye la Reforma Administrativa para un Gobierno Transparente y Eficiente, se establece como objetivo el construir una Administración Pública moderna para impulsar el desarrollo y garantizar la estabilidad institucional. Entre las estrategias y líneas de acción concebidas para lograr este objetivo, se plantearon las siguientes:*

...  
**3. Gobierno electrónico.**  
**Uso extensivo de las tecnologías de información a fin de automatizar procesos que agilicen los servicios y trámites de la ciudadanía y hagan más eficiente la gestión en las oficinas del gobierno estatal y sus organismos.**

*Establecimiento de una ventanilla única de trámites para la población en la página de Internet del Estado.*

*Cambios normativos para homogeneizar las leyes estatales con los acuerdos federales e internacionales que permitan profundizar el gobierno electrónico.*

**4. Transparencia, evaluación y control del desempeño del gobierno.**

*Modernización de los sistemas de control interno, que permitan el cumplimiento de objetivos institucionales y una gestión eficiente con resultados eficaces, con estricto apego a la normatividad para evitar la discrecionalidad y actos de corrupción.*

**Modernizar la tecnología administrativa, facilitando el acceso a la información oportuna, clara y confiable a los ciudadanos, así como rediseñar los servicios en línea ofrecidos actualmente.**

...  
*Para lograr los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo del Estado de México, se deben dar los pasos que conduzcan a **adoptar el uso óptimo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, así como de las herramientas compatibles***

**que faciliten al particular el acceso electrónico a trámites, servicios, consultas de procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Estatal y Municipal, y le garanticen certeza jurídica para generar, comunicar, recibir o archivar la información y la posibilidad de acceder a ella en ulteriores consultas.**

*Consideramos de fundamental importancia dotar tanto al sector público como al particular de las herramientas adecuadas, con base en el use de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, para la prestación del servicio público por medios electrónicos. Lo anterior con el fin de contribuir a elevar los niveles de seguridad y confianza entre gobierno y ciudadanos, así como la eficiencia y la calidad de la gestión pública, en tanto que **el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el ámbito público eliminan la discrecionalidad, abaten la corrupción y permiten establecer canales de comunicación efectiva entre las partes, mediante la implementación de procedimientos rígidos y transparentes.***

De este modo, como parte de las políticas públicas plasmadas en la ley de referencia, se hace indispensable la utilización de los medios electrónicos para hacer accesible a la ciudadanía el desarrollo de trámites y servicios que ofrecen los entes públicos, así como para publicitar los actos de gobierno y para transparentar el debido cumplimiento de las funciones que tienen legalmente encomendadas.

Esto es, a mayor información oficiosa disponible en medios electrónicos mayor apertura informativa tiene un ente público, lo que equivale a un menor número de solicitudes de información.

La misma Ley para el uso de Medios Electrónicos del Estado de México define qué debe entenderse por medios electrónicos y documentos electrónicos:

**Artículo 4.-** *Para los efectos de esta ley, se entenderá por:*

...

**X. Documento electrónico:** *Todo soporte escrito con caracteres alfanuméricos, archivo de imagen, video, audio o cualquier otro formato tecnológicamente disponible, que contenga información en lenguaje natural o convencional, intercambiado por medios electrónicos, con el que sea posible dar constancia de un hecho;*

...

**XXII. Medios electrónicos:** *Los dispositivos tecnológicos para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, microondas o de cualquier otra tecnología;*

El uso de las tecnologías de la información y comunicación provoca que un grupo mayor de personas de alleguen de la información en forma sistematizada y entendible para ellos, lo que a fin de cuentas repercute en los propios organismos públicos al no tener que hacer entrega de todos los documentos fuente que generan.

Por otro lado, corresponde determinar quién o quiénes tienen la obligación de sistematizar, publicitar y actualizar la información pública de oficio. Así los artículos 35, fracción I y 40, fracción IV de la Ley de la materia disponen:

**Artículo 35.-** Las **Unidades de Información** tendrán las siguientes funciones:

**I. Recabar, difundir y actualizar la información pública de oficio a la que se refiere esta Ley;**

...

**Artículo 40.-** Los **Servidores Públicos Habilitados** tendrán las siguientes funciones:

...

**IV. Proporcionar a la Unidad de Información, las modificaciones a la información pública de oficio que obre en su poder;**

...

De lo anterior se observa que la obligación de publicitar y actualizar la información pública de oficio le corresponde al titular o responsable de la Unidad de Información, asimismo le corresponde recabar la información de los Servidores Públicos Habilitados quienes son los poseedores de la información.

Por otro lado, es de considerar que de acuerdo al artículo 60 de la Ley de la materia, se establecen las atribuciones que corresponden a este Instituto, entre las cuales destacan las que corresponden a las fracciones II y XX, las cuales lo facultan para vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y emitir su reglamento interior.

En ejercicio de dichas atribuciones, se emitió el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. De dicho ordenamiento resulta importante invocar lo siguiente:

**Artículo 40. Son atribuciones de la Dirección Jurídica y de Verificación:**

...

**III. Vigilar los portales de transparencia de los Sujetos Obligados y verificar la existencia de la Información Pública de Oficio, en los términos que establece la Ley y los lineamientos que al efecto expida el Instituto. Asimismo, informar mensualmente al Pleno las verificaciones realizadas a los portales de transparencia de los Sujetos Obligados;**

**IV. Calificar el desempeño de los Sujetos Obligados en el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de transparencia y acceso a la información, a través de la Información Pública de Oficio que publiquen en los portales de transparencia, y elaborar la estadística correspondiente, en términos de los Lineamientos que expida el Instituto.**

...



EXPEDIENTE: 00092/INFOEM/IP/RR/2012  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



Lic. Miroslava Carrillo Martínez  
Comisionada

Toluca, Estado de México; Febrero 10, 2012  
INFOEM/COM-A/17/2012

**Lic. José Antonio Gómez Cambrón**  
**Director Jurídico y de Verificación**  
**Presente**

Por medio de la presente, solicito a usted que derivado de las actividades de verificación que sobre sitios web y publicación de información pública de oficio de los sujetos obligados que realiza la dirección a su cargo, me envíe, a la brevedad posible, la documentación soporte respecto al resultado de dicha verificación sobre el sitio web del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Coyotepec, o en su caso, me indique si el mencionado sujeto obligado cumple en específico con la publicación de la información que hace referencia el artículo 12 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado por los artículos 40 fracciones III y IV y 44 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

  
**Jesús Ponce Rubio**

Coordinador de Proyectos de la Ponencia de la  
Comisionada Miroslava Carrillo Martínez



EXPEDIENTE: 00092/INFOEM/IP/RR/2012  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



**Dirección Jurídica y de Verificación**  
**Oficio No. INFOEM/DJ/0074/2012**  
**Toluca, México, 10 de febrero de 2012.**

**LIC. JESÚS PONCE RUBIO**  
**COORDINADOR DE PROYECTOS DE LA PONENCIA DE**  
**LA COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**  
**P R E S E N T E.**

En respuesta a su oficio marcado con el número INFOEM/COM-A/17/2012, de fecha 10 de febrero del 2012, en el cual se solicita la documentación soporte respecto al resultado de la verificación al sitio web del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Coyotepec, le informo que se ha enviado vía electrónica a la dirección de correo [jesus.ponce@itaipem.org.mx](mailto:jesus.ponce@itaipem.org.mx), el acta y formato de verificación del Sujeto Obligado antes mencionado para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ CAMBRÓN**  
**DIRECTOR JURÍDICO Y DE VERIFICACIÓN**



C.c.p. Archivo

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Estado de México y Municipios  
Toluca-Liderato Plm No. 515  
Caj. Centro, C.P. 50700, Toluca, México  
Tel. 779 206 19 86, ext. 311 - Fax: 779 206  
1220 - Correo: IATA@infoem.mx  
[www.infoem.org.mx](http://www.infoem.org.mx)





**ACTA DE VERIFICACIÓN DE PÁGINA WEB**  
**SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC**  
**10 DE FEBRERO DE 2012**  
**Acta Número. ACT/VERIFIC/22/2012**

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diez días del mes de febrero del año dos mil doce, siendo las doce horas con treinta minutos, en las oficinas de la Dirección Jurídica y de Verificación del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ubicadas en el segundo piso del edificio marcado con el número oficial 510 de la calle de Instituto Literario Poniente, Colonia Centro, en el Municipio de Toluca, Estado de México, se reunieron los CC. M. en D. José Edgar Marín Pérez y Lic. Alfredo Burgos Cohl, personal de la Dirección Jurídica y de Verificación de este Instituto para realizar la verificación de la página de transparencia del Ayuntamiento de Coyotepec.

Acto seguido, se ingresó a la página web: <http://www.coyotepecmx.gob.mx/paginas/trans/transparencia.html>, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, fracciones IV, V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo cinco, fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 12, 15, 58 y 60 fracciones II, III, XXVI y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el artículo 40 fracciones II y III del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procedió a llenar el formato de revisión de la Información Pública de Oficio en Sitios Web, a que se contrae el CAPÍTULO I DEL TÍTULO TERCERO de la Ley, con las conclusiones que en el mismo se establecen.

Conforme al resultado de la verificación vertida en el formato de revisión correspondiente, se hace saber al Sujeto Obligado verificado las omisiones, irregularidades e inconsistencias que existen en materia de Información Pública de Oficio y se concede el término de 30 días hábiles, siendo esto el día 27 de marzo de 2012, para que proceda a enmendar las omisiones, irregularidades e inconsistencias detectadas con motivo de la verificación realizada, y una vez fenecido el término antes establecido, el Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado revisado, rendirá dentro del día hábil siguiente a la fecha en comento, un Informe de Cumplimiento de cada una de las observaciones realizadas a su portal institucional de Transparencia, esto de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Para el caso de no hacerlo, hacerlo parcialmente o de no existir cambios favorables en relación a la Información Pública de Oficio en el portal institucional de



transparencia, se le apercibe en términos de lo prevenido en los artículos 60, fracciones XI, XXVI, 82, fracciones VII y VIII, 83, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esto es que se dará vista la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia del INFOEM, y se le aplicarán las disposiciones emanadas de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, por el incumplimiento a las obligaciones en materia de Información Pública de Oficio, iniciándose por tal motivo el procedimiento administrativo que proceda.

Del mismo modo, se reitera al Sujeto Obligado revisado, que el INFOEM está dispuesto a ayudarles en cualquier pregunta o duda que les surja, a través del teléfono sin costo 01-800 821 0441, de la Asesoría en Línea (CHAT), la cual se encuentra en la página web del Instituto o bien personalmente.

Una vez que ha sido debidamente requisitado el formato de revisión, es rubricado al margen de sus hojas y firmado al calce en la última por parte del INFOEM, anexándose el mismo a la presente acta para debida constancia, por lo que se da por terminada la verificación, siendo las trece horas con veinte minutos del día diez de febrero del año dos mil doce, firmando de constancia los que en ella comparecieron.

*Por el INFOEM*  
**M. en D. José Edgar Marín Pérez**  
*Subdirector Jurídico y de Verificación*

**Lic. Alfredo Burgos Cohl**  
**Profesional Especialista**



SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC

Información pública de oficio Artículo 12 (Fracción)	Observaciones	
	Cumple	No cumple
(Fracción I) <b>Marco jurídico</b> 1. Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos. 2. Manual de organización 3. Manual de procedimientos		X
(Fracción II) <b>Directorio de servidores públicos</b> 1. Nombramiento oficial 2. Puesto funcional 3. Categoría 4. Remuneración 5. Otras remuneraciones 6. Organigrama		X
(Fracción III) <b>Programas anuales de obras</b>		X
(Fracción IV y V) <b>Difusión del derecho de acceso a la información</b> 1.- Sistemas (SICOSIEM) 2.- Procesos (de acceso y RR)	X	

En términos de la información proporcionada por la Dirección, se deriva que en lo que a programas anuales de obra se refiere, el **SUJETO OBLIGADO** cumple parcialmente con la publicación y que tiene disponible lo correspondiente al año 2011.

En mérito de lo expuesto y de que la Dirección Jurídica y de Verificación es el órgano especializado de este Instituto facultado para la valoración de la información pública de oficio, se da validez a la documentación presentada por su parte, motivo por el cual procede que este Órgano Colegiado tenga por convalidada la publicación de parte de la información pública de oficio.

A partir de lo anterior, la Ponencia consultó la información publicada en el sitio web del **SUJETO OBLIGADO** localizable en la dirección electrónica [www.coyotepecmx.gob.mx](http://www.coyotepecmx.gob.mx), en el cual se encuentra publicado lo siguiente:



## UNIDAD DE INFORMACION

¡Cumpliendo Compromisos!

## MENSAJE

Este es el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Coyotepec , en el que podrán encontrar información sobre la estructura y funcionamiento de las áreas que integran nuestro Gobierno Municipal.

Por este medio logramos asegurar el derecho al Acceso a la Información Pública, a través de la rendición de cuentas .

### UNIDAD DE INFORMACIÓN

Es el área de la Administración Municipal responsable de la atención de las solicitudes de información, por tanto es el enlace entre los particulares y el Ayuntamiento, la Unidad de Información es la encargada de tramitar internamente la solicitud de información.

¿Quieres conocer más acerca de tu Ayuntamiento?

Contactanos.....

### ARTICULO 12

- [I. Marco Juridico](#)
- [II. Directorio y Organigrama](#)
- [III. Programas Anuales y Obras](#)
- [IV. Unidad de Información](#)
- [V. Unidad de Información](#)
- [VI Actas y Acuerdos](#)
  - [a\) Gaceta Municipal Octubre 2010](#)
  - [b\) Gaceta Municipal Noviembre 2010](#)
  - [c\) Gaceta Municipal Diciembre 2010](#)
- [VII Presupuesto Asignado e Informe de Ejecución](#)
- [VIII Padrones de Beneficiarios](#)
  - [a\) Activos](#)
  - [b\) Compromiso](#)
  - [c\) Desarrollo](#)
  - [d\) Mujeres](#)



EXPEDIENTE: 00092/INFOEM/IP/RR/2012  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



H. AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC, MEXICO  
 ADMINISTRACION 2009 - 2012

PROGRAMA ANUAL DE OBRAS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

INDICADOR	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
01	CONSTRUCCION DE 1000 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	1000	1000000	1000000000	01/01/2011	31/12/2011
02	CONSTRUCCION DE 500 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	500	500000	500000000	01/01/2011	31/12/2011
03	CONSTRUCCION DE 250 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	250	250000	250000000	01/01/2011	31/12/2011
04	CONSTRUCCION DE 125 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	125	125000	125000000	01/01/2011	31/12/2011
05	CONSTRUCCION DE 62.5 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	62.5	62500	62500000	01/01/2011	31/12/2011
06	CONSTRUCCION DE 31.25 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	31.25	31250	31250000	01/01/2011	31/12/2011
07	CONSTRUCCION DE 15.625 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	15.625	15625	15625000	01/01/2011	31/12/2011
08	CONSTRUCCION DE 7.8125 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	7.8125	7812.5	7812500	01/01/2011	31/12/2011
09	CONSTRUCCION DE 3.90625 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	3.90625	3906.25	3906250	01/01/2011	31/12/2011
10	CONSTRUCCION DE 1.953125 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	1.953125	1953.125	1953125	01/01/2011	31/12/2011
11	CONSTRUCCION DE 976.5625 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	976.5625	97656.25	97656250	01/01/2011	31/12/2011
12	CONSTRUCCION DE 488.28125 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	488.28125	48828.125	48828125	01/01/2011	31/12/2011
13	CONSTRUCCION DE 244.140625 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	244.140625	24414.0625	24414062.5	01/01/2011	31/12/2011
14	CONSTRUCCION DE 122.0703125 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	122.0703125	12207.03125	12207031.25	01/01/2011	31/12/2011
15	CONSTRUCCION DE 61.03515625 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	61.03515625	6103.515625	6103515.625	01/01/2011	31/12/2011
16	CONSTRUCCION DE 30.517578125 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	30.517578125	3051.7578125	3051757.8125	01/01/2011	31/12/2011
17	CONSTRUCCION DE 15.2587890625 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	15.2587890625	1525.87890625	1525878.90625	01/01/2011	31/12/2011
18	CONSTRUCCION DE 7.62939453125 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	7.62939453125	762.939453125	762939.453125	01/01/2011	31/12/2011
19	CONSTRUCCION DE 3.814697265625 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	3.814697265625	381.4697265625	381469.7265625	01/01/2011	31/12/2011
20	CONSTRUCCION DE 1.9073486328125 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	1.9073486328125	190.73486328125	190734.86328125	01/01/2011	31/12/2011
21	CONSTRUCCION DE 953.6743125 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	953.6743125	95367.43125	95367431.25	01/01/2011	31/12/2011
22	CONSTRUCCION DE 476.83715625 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	476.83715625	47683.715625	47683715.625	01/01/2011	31/12/2011
23	CONSTRUCCION DE 238.418578125 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	238.418578125	23841.8578125	23841857.8125	01/01/2011	31/12/2011
24	CONSTRUCCION DE 119.2092890625 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	119.2092890625	11920.92890625	11920928.90625	01/01/2011	31/12/2011
25	CONSTRUCCION DE 59.60464453125 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	59.60464453125	5960.464453125	5960464.453125	01/01/2011	31/12/2011
26	CONSTRUCCION DE 29.802322265625 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	29.802322265625	2980.2322265625	2980232.2265625	01/01/2011	31/12/2011
27	CONSTRUCCION DE 14.9011611328125 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	14.9011611328125	1490.11611328125	1490116.11328125	01/01/2011	31/12/2011
28	CONSTRUCCION DE 7.45058056640625 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	7.45058056640625	745.058056640625	745058.056640625	01/01/2011	31/12/2011
29	CONSTRUCCION DE 3.725290283203125 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	3.725290283203125	372.5290283203125	372529.0283203125	01/01/2011	31/12/2011
30	CONSTRUCCION DE 1.8626451416015625 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	1.8626451416015625	186.26451416015625	186264.51416015625	01/01/2011	31/12/2011
31	CONSTRUCCION DE 931.3225703125 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	931.3225703125	93132.25703125	93132257.03125	01/01/2011	31/12/2011
32	CONSTRUCCION DE 465.66128515625 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	465.66128515625	46566.128515625	46566128.515625	01/01/2011	31/12/2011
33	CONSTRUCCION DE 232.830642578125 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	232.830642578125	23283.0642578125	23283064.2578125	01/01/2011	31/12/2011
34	CONSTRUCCION DE 116.4153212890625 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	116.4153212890625	11641.53212890625	11641532.12890625	01/01/2011	31/12/2011
35	CONSTRUCCION DE 58.20766064453125 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	58.20766064453125	5820.766064453125	5820766.064453125	01/01/2011	31/12/2011
36	CONSTRUCCION DE 29.103830322265625 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	29.103830322265625	2910.3830322265625	2910383.0322265625	01/01/2011	31/12/2011
37	CONSTRUCCION DE 14.5519151611328125 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	14.5519151611328125	1455.19151611328125	1455191.51611328125	01/01/2011	31/12/2011
38	CONSTRUCCION DE 7.27595758056640625 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	7.27595758056640625	727.595758056640625	727595.758056640625	01/01/2011	31/12/2011
39	CONSTRUCCION DE 3.637978790283203125 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	3.637978790283203125	363.7978790283203125	363797.8790283203125	01/01/2011	31/12/2011
40	CONSTRUCCION DE 1.8189893951416015625 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	1.8189893951416015625	181.89893951416015625	181898.93951416015625	01/01/2011	31/12/2011
41	CONSTRUCCION DE 909.49447015625 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	909.49447015625	90949.447015625	90949447.015625	01/01/2011	31/12/2011
42	CONSTRUCCION DE 454.747235078125 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	454.747235078125	45474.7235078125	45474723.5078125	01/01/2011	31/12/2011
43	CONSTRUCCION DE 227.3736175390625 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	227.3736175390625	22737.36175390625	22737361.75390625	01/01/2011	31/12/2011
44	CONSTRUCCION DE 113.68680876953125 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	113.68680876953125	11368.680876953125	11368680.876953125	01/01/2011	31/12/2011
45	CONSTRUCCION DE 56.843404384765625 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	56.843404384765625	5684.3404384765625	5684340.4384765625	01/01/2011	31/12/2011
46	CONSTRUCCION DE 28.4217021923828125 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	28.4217021923828125	2842.17021923828125	2842170.21923828125	01/01/2011	31/12/2011
47	CONSTRUCCION DE 14.21085109619140625 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	14.21085109619140625	1421.085109619140625	1421085.109619140625	01/01/2011	31/12/2011
48	CONSTRUCCION DE 7.105425548095703125 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	7.105425548095703125	710.5425548095703125	710542.5548095703125	01/01/2011	31/12/2011
49	CONSTRUCCION DE 3.5527127740478515625 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	3.5527127740478515625	355.27127740478515625	355271.27740478515625	01/01/2011	31/12/2011
50	CONSTRUCCION DE 1.77635638702392578125 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	1.77635638702392578125	177.635638702392578125	177635.638702392578125	01/01/2011	31/12/2011
51	CONSTRUCCION DE 888.1781940625 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	888.1781940625	88817.81940625	88817819.40625	01/01/2011	31/12/2011
52	CONSTRUCCION DE 444.08909703125 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	444.08909703125	44408.909703125	44408909.703125	01/01/2011	31/12/2011
53	CONSTRUCCION DE 222.044548515625 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	222.044548515625	22204.4548515625	22204454.8515625	01/01/2011	31/12/2011
54	CONSTRUCCION DE 111.0222742578125 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	111.0222742578125	11102.22742578125	11102227.42578125	01/01/2011	31/12/2011
55	CONSTRUCCION DE 55.51113712890625 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	55.51113712890625	5551.113712890625	5551113.712890625	01/01/2011	31/12/2011
56	CONSTRUCCION DE 27.755568564453125 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	27.755568564453125	2775.5568564453125	2775556.8564453125	01/01/2011	31/12/2011
57	CONSTRUCCION DE 13.8777842822265625 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	13.8777842822265625	1387.77842822265625	1387778.42822265625	01/01/2011	31/12/2011
58	CONSTRUCCION DE 6.93889214111328125 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	6.93889214111328125	693.889214111328125	693889.214111328125	01/01/2011	31/12/2011
59	CONSTRUCCION DE 3.469446070556640625 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	3.469446070556640625	346.9446070556640625	346944.6070556640625	01/01/2011	31/12/2011
60	CONSTRUCCION DE 1.7347230352783203125 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	1.7347230352783203125	173.47230352783203125	173472.30352783203125	01/01/2011	31/12/2011
61	CONSTRUCCION DE 867.36151753125 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	867.36151753125	86736.151753125	86736151.753125	01/01/2011	31/12/2011
62	CONSTRUCCION DE 433.680758765625 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	433.680758765625	43368.0758765625	43368075.8765625	01/01/2011	31/12/2011
63	CONSTRUCCION DE 216.8403793828125 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	216.8403793828125	21684.03793828125	21684037.93828125	01/01/2011	31/12/2011
64	CONSTRUCCION DE 108.42018969140625 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	108.42018969140625	10842.018969140625	10842018.969140625	01/01/2011	31/12/2011
65	CONSTRUCCION DE 54.210094845703125 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	54.210094845703125	5421.0094845703125	5421009.4845703125	01/01/2011	31/12/2011
66	CONSTRUCCION DE 27.1050474228515625 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	27.1050474228515625	2710.50474228515625	2710504.74228515625	01/01/2011	31/12/2011
67	CONSTRUCCION DE 13.55252371142578125 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	13.55252371142578125	1355.252371142578125	1355252.371142578125	01/01/2011	31/12/2011
68	CONSTRUCCION DE 6.776261855712890625 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	6.776261855712890625	677.6261855712890625	677626.1855712890625	01/01/2011	31/12/2011
69	CONSTRUCCION DE 3.3881309278564453125 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	3.3881309278564453125	338.81309278564453125	338813.09278564453125	01/01/2011	31/12/2011
70	CONSTRUCCION DE 1.69406546392822265625 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	1.69406546392822265625	169.406546392822265625	169406.546392822265625	01/01/2011	31/12/2011
71	CONSTRUCCION DE 847.032731640625 METROS CUADROS DE CALLE EN EL ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	M2	847.032731640625	84703.2731640625	84703273.1640625	01/01/2011	31/12/2011

EXPEDIENTE: 00092/INFOEM/IP/RR/2012  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



H. AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC, MEXICO  
 ADMINISTRACION 2009 - 2012



PROGRAMA ANUAL DE OBRAS  
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

ORDEN	DESCRIPCION DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	ESTADO	IMPORTE PRESUPUESTADO	IMPORTE REALIZADO	IMPORTE POR PAGAR	IMPORTE PAGADO	IMPORTE POR PAGAR	IMPORTE PAGADO
1	RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA DE COYOTEPEC A SAN JUAN DE LOS RIOS	01/01/2011	31/12/2011	TERMINADA	100,000,000.00	100,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA DE COYOTEPEC A SAN JUAN DE LOS RIOS	01/01/2011	31/12/2011	TERMINADA	100,000,000.00	100,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA DE COYOTEPEC A SAN JUAN DE LOS RIOS	01/01/2011	31/12/2011	TERMINADA	100,000,000.00	100,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA DE COYOTEPEC A SAN JUAN DE LOS RIOS	01/01/2011	31/12/2011	TERMINADA	100,000,000.00	100,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA DE COYOTEPEC A SAN JUAN DE LOS RIOS	01/01/2011	31/12/2011	TERMINADA	100,000,000.00	100,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA DE COYOTEPEC A SAN JUAN DE LOS RIOS	01/01/2011	31/12/2011	TERMINADA	100,000,000.00	100,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA DE COYOTEPEC A SAN JUAN DE LOS RIOS	01/01/2011	31/12/2011	TERMINADA	100,000,000.00	100,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA DE COYOTEPEC A SAN JUAN DE LOS RIOS	01/01/2011	31/12/2011	TERMINADA	100,000,000.00	100,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA DE COYOTEPEC A SAN JUAN DE LOS RIOS	01/01/2011	31/12/2011	TERMINADA	100,000,000.00	100,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA DE COYOTEPEC A SAN JUAN DE LOS RIOS	01/01/2011	31/12/2011	TERMINADA	100,000,000.00	100,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00







De esta guisa, este Órgano Garante considera **FUNDADOS** los motivos de inconformidad expresados por el **RECURRENTE**, toda vez que el **SUJETO OBLIGADO** no dio respuesta alguna a la solicitud de información en el término establecido para ello, por lo que de este modo se constituye, la negativa a proporcionar la información.

Sin embargo, de una revisión entre lo solicitado por el particular y la información que se encuentra publicada en el sitio web, se observa que los extremos de la solicitud de encuentran satisfechos.

De tal manera que la información que obra en el sitio web en cumplimiento a la obligación de publicación de información pública de oficio contiene cada uno de los contenidos de información que refirió el particular en su solicitud.

En consecuencia, atendiendo a la obligación que tiene este Órgano Garante de emitir una resolución pronta, completa e imparcial y con base en los principios de oportunidad y publicidad, se determina que con la consulta de la información en el sitio web [www.coyotepecmx.gob.mx](http://www.coyotepecmx.gob.mx) y que ha quedado plasmada en esta resolución, se satisface lo solicitado por el particular.

De este modo, se estima que por las particularidades del recurso que se resuelve no es conveniente ordenar al **SUJETO OBLIGADO** la entrega de la información, toda vez que desde el momento de la notificación de esta resolución, el particular conocerá el contenido de aquella y no esperar los quince días hábiles más que le otorga la ley a la autoridad para que dé cumplimiento a lo que aquí se ordene.

Lo anterior, sin demerito de la continuación o del inicio de procedimientos correspondientes que de acuerdo a la Ley de la materia, sus Lineamientos y el Reglamento Interior del Instituto correspondan por el incumplimiento a las obligaciones legales que atañen al **SUJETO OBLIGADO**, que en este caso era dar atención a la solicitud de información y orientar sobre el sitio web en el que se encontraba disponible la información para consulta.

Por los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

EXPEDIENTE: 00092/INFOEM/IP/RR/2012  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

## RESUELVE

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el recurso de revisión y fundado el motivo de inconformidad hecho valer por el **RECURRENTE**, por tanto, estese a lo determinado en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

**SEGUNDO. NOTIFÍQUESE** al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** términos de ley.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE, COMISIONADO; EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, CON AUSENCIA EN LA VOTACIÓN DEL COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV.

(AUSENTE)

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**  
COMISIONADA

**MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**  
COMISIONADA

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**  
COMISIONADO

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL**  
**GOMEZTAGLE**  
COMISIONADO

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO